



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIX

Martes 30 de noviembre de 2004

Número 4.378

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.127.- Constitución de la Comisión de Valoración del Curso de Diplomados en Enfermería de Empresa.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.105.- Delegación de competencias en la Ilma. Sra. D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos.

4.106.- Delegación de competencias en la Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Empleo.

4.117.- Delegación en la Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Empleo, la competencia en cuanto a autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tienen delegadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

4.119.- Delegación en la Ilma. Sra. D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y RR. HH., la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por el Consejero de Presidencia.

4.126.- Creación de la Unidad Técnica de Habilitación, integrada en la Consejería de Economía y creación de la Jefatura de la Unidad Técnica de Habilitación, como plaza reservada a funcionarios, Grupo B.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

4.099.- Notificación a los propietarios de los vehículos estacionados en zona portuaria, en estado de abandono, para que procedan a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.104.- Notificación a Compañía Hispana de Seguridad, relativa a la devolución de fianza.

4.107.- Notificación a D. Carmelo Mérida Pérez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

4.108.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Avda. San Juan de Dios n.º 7, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble, expte. 86428/2003).

4.112.- Notificación a D. Mustafa Mizzian Mohamed, relativa al desalojo del inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier 73, 75 y 77, declarado en ruina (expte. 14796/2001).

4.113.- Notificación a D. Mustafa Mizzian Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria del inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77, declarado en ruina (expte. 14796/2001).

4.114.- Notificación a D.^a Marta M.^a Fernández Arroyo y a D. Jesús Ayala Ramírez (Herederos de D.^a María Ramírez Rando), en expediente de ejecución subsidiaria de la demolición de las viviendas sitas en Bda. de Benjú números 115, 116 y 117 (expte. 17647/2001).

4.115.- Notificación a D.^a Francisca Benavente Garrido, en expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal n.º 2 (expte. 55641/2004).

4.116.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Marina Española n.º 30, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 25835/2004).

4.118.- Notificación a D.ª Haddu Hayad Ahmed y a D. Lahasen Marzok, en expediente de declaración de ruina técnica de las viviendas sitas en c/ Narváez Alonso números 41-B y 38-D (expte. 3088/96).

4.123.- Notificación a D. Abselam Ahmed Lahsen, en expediente sancionador 165/2004.

4.124.- Notificación a D. Francisco José Cruz Ruiz, en expediente sancionador 131/2004.

4.125.- Notificación a D. Francisco Aguilera Martínez, en expediente sancionador 140/2004.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.109.- Requisitoria a D.ª María del Rocío Pichardo Gutiérrez, Diligencias Previas 625/2002, P.A. 187/2003.

4.120.- Citación a D. Sebastián Rodríguez Andújar, en Juicio de Faltas 437/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

4.100.- Emplazamiento a D. Adil Sanhaoui, en Divorcio Contencioso 48/2004.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

4.121.- Contratación mediante concurso abierto para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones náutico-deportivas del Puerto de Ceuta.

4.122.- Contratación mediante concurso abierto para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, del Bar/Restaurante del Puerto Pesquero del Puerto de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.101.- OBIMACE.-Contratación mediante concurso abierto del suministro de 3 vehículos ligeros de transporte, en expte. JG023/2004.

4.102.- OBIMACE.-Contratación mediante concurso abierto del suministro de vehículo tipo dumper, en expte. JG024/2004.

4.103.- OBIMACE.-Contratación mediante concurso abierto del suministro de una carretilla, en expte. JG060/2004.

4.110.- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia en los Mercados Central y de San José de la Ciudad, en expte. 126/2004.

4.111.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de sillas para las actividades programadas al aire libre, en expte. 141/2004.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

4.099.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Matrícula	Marca y Modelo	Color	Zona
CE-5135-G	FIAT DUCATO	BLANCO	ANTIGUO MUELLE DEPORTIVO
GGV 641	RENAULT	AZUL	ANTIGUO MUELLE DEPORTIVO
CE-3135-D	MITSUBITSHI LANCER	ROJO	PARKING PONIENTE ESTACIÓN MARÍTIMA
CE-1392-D	SEAT TERRA	BLANCO	PARKING LEVANTE ESTACIÓN MARÍTIMA
CE-8427-C	CITROEN BX	ROJO	C/ DATO - ENTRADA EMBARQUE VEHÍCULOS
CE-3453-G	HYUNDAI	BLANCO	BARRIADA JUNTA DEL PUERTO
9884 BMG	HYUNDAI	BLANCO	C/ DATO - RESIDENCIA ÁFRICA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y art. 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a, quince de noviembre de dos mil cuatro.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

4.100.- D. JUAN BAUTISTA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta, certifica que en los autos 48/04 seguidos ante este Juzgado se ha dictado Auto de fecha 20-10-2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda de divorcio matrimonial contencioso, presentada por el Procurador Sra. M.ª Cruz Ruiz Reina, en nombre y representación de D.ª Fátima Mohamed Mohamed, figurando como parte demandada D. ADIL SANHAOUI y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dese traslado a la parte demandada, haciéndoles entrega de la copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértase asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

Y para que sirva de legal notificación y emplazamiento a D. ADIL SANHAOUI, se expide el presente EDICTO, conforme a lo acordado en Providencia de 15-11-2004, que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

En Ceuta, a quince de noviembre de dos mil cuatro.-
EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.101.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: OBIMACE, S.L.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Numero de expediente: JG023/2004.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE 3 VEHÍCULOS LIGEROS DE TRANSPORTE.
- b) Lugar de entrega: OBIMACE, S.L.U.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 32.100,00 euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif.. San Luis portal 8 entreplanta derecha.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956.51.26.13 ó 956.51.25.61
- e) Fax: 856.200.127
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 15 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 - c. 1) Entidad: Registro General OBIMACE, S.L.U. de 9,00 a 14,00 h.
 - c. 2) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
 - c. 3) Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: OBIMACE, S.L.U.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de oferta.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario. En Ceuta, a 24 de noviembre de 2004.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

4.102.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: OBIMACE, S.L.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: JG024/2004.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO VEHÍCULOS TIPO DUMPER.
- b) Lugar de entrega: OBIMACE, S.L.U.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 12.200,00 euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis portal 8 entreplanta derecha.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956.51.26.13 ó 956.51.25.61
- e) Fax: 856.200.127
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 15 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 - c. 1) Entidad: Registro General OBIMACE, S.L.U. de 9,00 a 14,00 h.
 - c. 2) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
 - c. 3) Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: OBIMACE, S.L.U.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de oferta.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario. En Ceuta, a 24 de noviembre de 2004.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

4.103.- 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: OBIMACE, S.L.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: JG060/2004.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA.
- b) Lugar de entrega: OBIMACE, S.L.U.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ORDINARIA.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 22.237,45 euros.

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis portal 8 entreplanta derecha.

- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956.51.26.13 ó 956.51.25.61
- e) Fax: 856.200.127
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 15 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 - c. 1) Entidad: Registro General OBIMACE, S.L.U. de 9,00 a 14,00 h.
 - c. 2) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
 - c. 3) Localidad y Código Postal: 51001 - Ceuta.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: OBIMACE, S.L.U.
- b) Domicilio: C/ Solís Edif. San Luis, portal 8 entreplanta derecha.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de oferta.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: a cargo del adjudicatario.
- En Ceuta, a 24 de noviembre de 2004.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.104.- El Consejero de Economía y Hacienda, en su Decreto de 27 de agosto de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recibida en este Negociado la recepción definitiva de la Ciudad: Vigilancia de las Dependencias de los Servicios Fiscales de la Ciudad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, LCAP, por el que se establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o cancelación del aval.

PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por COMPAÑÍA HISPANA DE SEGURIDAD por importe de 99,33 euros para responder de la Ciudad: Vigilancia de las dependencias de los Servicios Fiscales de la Ciudad.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución en el domicilio señalado por COMPAÑÍA HISPANA DE SEGURIDAD mediante el presente anuncio se hace pública la misma en los términos señalados en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

En Ceuta, a 17 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.105.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 29-03-2004, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 29-03-04 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejero de Presidencia y se atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia en el Decreto de la misma fecha por el que se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad, de 18-06-2003

Por Decreto de 19-11-04 se nombra a la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... «desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular». El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en la Ilma. Sra. D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, la gestión de las actuaciones correspondientes a la Consejería de Presidencia, en las siguientes materias:

- a) Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta.
- b) *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*
- c) Servicios Jurídicos.
- d) Estadística.
- e) Gestión Interna.

2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Ceuta, 24 de noviembre de 2004.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

4.106.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.^a Yolanda Bel Blanca, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Asamblea y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno, así como por el Decreto del Presidente de 18-06-2003, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 18-06-2003 se dispone el nombramiento de quien suscribe como Consejera de Sanidad y Bienestar Social y se atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en el Decreto de la misma fecha por el que se aprueba la estructura del Gobierno de la Ciudad. Por Decreto de 19-11-04 se nombra a la Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán Viceconsejera de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... «desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular». El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en la Ilma. Sra. D.^a Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Empleo, la gestión de las actuaciones correspondientes a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en materia de políticas activas de empleo, así como, en consecuencia, la ejecución, seguimiento y control de los planes y programas que acometa la Ciudad para favorecer la inserción laboral de trabajadores en paro.

2º.- Dése cuenta de la presente resolución a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Ceuta, 24 de noviembre de 2004.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.107.- Intentada la notificación preceptiva a D. CARMELO MÉRIDA PÉREZ con D.N.I. n.º 45.110.269-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación al procedimiento la sancionador n.º 196.181 seguido contra D. CARMELO MÉRIDA PÉREZ, por infracción de tráfico (art. 118.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 8 de octubre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

4.108.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 4-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 19 de noviembre de 2003 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios remite parte en el que comunica la intervención efectuada el 17 de noviembre en San Juan de Dios n.º 7, a requerimiento de la Policía Local, comprobando que los balcones del inmueble se encuentran en muy mal estado, por lo que se procedió al saneado de algunos balcones.- El informe técnico n.º 847/04, de 6 de mayo de 2004 dice: «...Girada visita de inspección ocular a la dirección indicada se observa como se trata de un edificio de siete plantas, de uso principal el residencial y locales comerciales en planta baja, en el que se aprecia a simple vista el deficiente estado de los recubrimientos de las armaduras de las repisas de los balcones y de los empotramientos-anclajes de las barandillas de hierro en ellos dispuestos, debiéndose proceder de acuerdo con la vigente ley del suelo a la ejecución de las obras precisas que devuelvan al edificio a las correspondientes condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato Público.- La edificación se encuentra afectada por el Plan Especial de las Murallas Reales y las obras precisas son de conservación y mantenimiento.- Las obras estimadas a realizar en el conjunto de balcones del edificio son las siguientes: Ud. Picado general de zonas afectadas por desprendimientos, por los empotramientos de las barandillas y por las armaduras de las repisas de los balcones a la intemperie.- Ud. De pasivado de armaduras y de perfilaría metálica afectada por oxidación, previo cepillado y lijado hasta total desaparición de material suelto y oxidado.- Ud. Reposición de recubrimientos con morteros especiales y anclajes/empotramientos de carpinterías metálica-barandillas.- Reparación/reposición de carpinterías metálica-barandillas.- Ud. Tratamiento de acabado exterior de forma unificada tanto del mortero como de la carpintería metálica-barandillas.- Ud. Montaje y desmontaje de andamiaje, medios materiales, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.- PRESUPUESTO ESTIMADO: 24.000,00 euros.- PLAZO DE COMIENZO: 1 mes.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 meses.- Se adjunta plano de situación y documentación fotográfica».-

Por Decreto n.º 020044, de fecha 13 de mayo de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución contra los propietarios del inmueble sito en Avda. San Juan de Dios n.º 7, según el informe técnico n.º 847/04 transcrito en los Antecedentes de Hecho. Las obras han de comenzarse en un plazo de 1 mes y ejecutarse en el de 2 meses, siendo su presupuesto aproximado de 24.000,00 euros.- Se le apercibe de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificación pertinentes.- El 15 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad un escrito de D.ª. M.ª Dolores García Merino, quien dice ser pero no acredita la presidenta de la Comunidad de Vecino San Francisco Javier, aportando contrato con la empresa GEPCO de Ceuta S. L., para llevar a efecto las obras ordenadas.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- De acuerdo con el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- 5.- En cuanto a la notificación, por tratarse de un acto administrativo que afecta a una situación jurídica plural, ha de efectuarse a cada copartícipe, a salvo de que sea posible la comunicación a representante designado, en cuyo supuesto se ha de notificar el acto a éste. Tratándose de comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, la representación corresponde al Presidente, previo acuerdo de la Comunidad, quien puede designar a su vez apoderado, de acuerdo con los art. 32 y 33 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. A mayor abundamiento STS 15-10-94, 29/11-89,

17-06-90, 11-05-96.- 6.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en Avda. San Juan de Dios n.º 7 la realización de las obras descritas en el informe técnico n.º 847/04, de 6 de mayo, transcrito en los Antecedentes de Hecho. Para ello disponen de un plazo de comienzo para las obras de un mes y de ejecución de dos meses. Transcurrido los plazos citados se girará visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al objeto de comprobar el cumplimiento de lo ordenado. Notificar que no es necesaria la obtención de licencia de obras, siendo título habilitante la presente orden.- 2.- Adviértase que de no cumplimentar lo dispuesto en el apartado anterior, se iniciará procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar las obras a cabo, a costa de los propietarios y previa instrucción de expediente sancionador. El presupuesto estimado asciende a 24.000 euros.- 3.- Comuníquese la posibilidad de designar como representante legal al Presidente de la Comunidad, previo acuerdo de la Comunidad, quien puede designar a su vez apoderado, en cuyo supuesto se notificarán los actos a éste.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan José Borrás Ballesteros, D.ª M.ª África Lucas Prieto, D. Rafael Cazalla García, D.ª M.ª Vázquez Martín, D. Pedro Alfonso Conejo, D.ª Gema Borrego Muñoz, D. Pedro Pajares Sánchez y D.ª Ana Ramírez Cáceres, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.109.- D.ª María del Rocío Pichardo Gutiérrez, hija de Ciriaco y de Matilde, de nacionalidad española, nacida en Huelva el 17-01-1969, con último domicilio conocido en Algeciras C/ Ramón y Cajal, n.º 12, con D.N.I. número 29.779.222, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle

Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de CONTRA LA SALUD PÚBLICA, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n.º 625/02, P.A. número 187/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 16 de noviembre de 2004.-
EL MAGISTRADO JUEZ.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.110.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 126/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia en los Mercados Central y de San José de esta Ciudad.
- b) Lugar de ejecución: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Plazo de ejecución : Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

5. Importe total: 226.885,51 euros.

6. Garantía provisional: No procede.

7. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

8. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: grupo M, subgrupo 2 y categoría B

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
- 2º Domicilio: Plaza de África, s/n.
- 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.
- En Ceuta a 19 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.111.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 141/04

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de sillas para actividades programadas al aire libre.
- b) Número de unidades a entregar: 1.300 unidades
- c) Lugar de entrega: Almacén de la Ciudad, antiguo edificio denominado «Escuelas Prácticas» sito en el recinto Sur.
- d) Plazo de entrega: Un (1) Mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 30.602 euros

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta - 51001
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.

2º Domicilio: Plaza de África, s/n.

3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n.

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10 Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 19 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.112.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-08-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01-10-92 y mediante Decreto de 01-10-92 se declara la ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77, dando a la propiedad el plazo de 2 meses para el desalojo de los ocupantes, así como también el de 2 meses para la demolición a contar desde el desalojo.- El 23-01-01 el técnico municipal en su informe n.º 430/01 dice: «... Con respecto al expediente de referencia se comunica que el citado inmueble se encuentre sin demoler».- Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2001 se comunica a la propiedad de la finca que se le conceda un plazo improrrogable de dos meses para el desalojo de los moradores, así como otro de dos meses para la demolición a contar desde el desalojo y se traslada a los inquilinos y a la propiedad, con advertencia de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por la Administración.- La Policía Local informe el 5 de junio de 2001 que no se ha procedido al desalojo.- Se solicita autorización judicial el 11 de junio de 2001 para la entrada en el inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier n.ºs 73, 75 y 77, para efectuar el desalojo y llevar a cabo posteriormente su demolición por ejecución subsidiaria.- Mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Ceuta de fecha 26 de junio de 2001 se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77 para la ejecución del Decreto de fecha 27 de febrero de 2001, dictado en desarrollo del Decreto de fecha 1 de octubre de 1992 en el que se declaraba la ruina técnica y económica del citado inmueble así como otras medidas administrativas.- El informe técnico n.º 1481/01, de 3 de agosto de 2001 indica que «... girada visita de inspección ocular se observa que no existen daños aparentes que supongan peligrar la integridad física de sus ocupantes, por lo que procedería tramitar el expediente por el procedimiento normal».- Consta oficio del Consejero de Fomento de 5 de septiembre de 2001 mediante el que manifiesta que, «de acuerdo con los informes técnicos obrantes de los que se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores ni para quienes transiten por la vía pública, la ejecución subsidiaria de las obras de las obras de demolición no se acometerán a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general a las que han de destinarse los recursos humanos económicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatarse en la edificación».- El informe técnico n.º 1.183/04, de 8 de julio de 2004 dice: «...ASUNTO: Informe actualizado sobre el Estado Físico del inmueble sito en números 73, 75 y 77 de la C/ Teniente Coronel Gautier.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) Los inmuebles afectados no han sido demolidos, encontrándose en condiciones similares a las originales declarativas de ruina técnica y económica, y descritos en anteriores informes técnicos; si es de señalar que se han realizado pequeñas obras de adecentamiento en fachada pero que con toda seguridad no han eliminado las deficiencias estructurales como demuestran las grietas existentes en los cerramientos no reparados. (Se adjunta documentación fotográfica).- 2º) Asimismo los locales se encuentran cerrados y con síntomas aparentes de abandono y sin uso actual.- 3º) Procedería por tanto continuar con la tramitación de presente expediente de ruina.»- Por Decreto n.º 023196, de fecha 22 de julio de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo y posterior demolición del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77, declarados en ruina técnica y económica por Decreto de fecha 1 de octubre de 1992 y se concede el plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones. No procede a notificarse.- No obstante señalar que se ha advertido que el Decreto n.º 001978, de 27 de febrero de 2001 por el que se dispone comunicar a la propiedad de la finca declarada en ruina que se le concede un plazo improrrogable de 2 meses para el desalojo de los moradores y otro plazo de dos meses para la demolición a partir del desalojo y donde se advierte que de transcurrir los citados plazos sin haberse ejecutado, lo serán subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, no se notifica correctamente. Y ello, porque, según D. Manuel Pérez Ruano en escrito de fecha 12 de marzo de 2001 nos comunica que procedió a la venta del inmueble declarado en ruina en el año 1997. Consultado el Registro de la Propiedad el 13 de marzo de 2001 consta que son propietarios del inmueble declarado en ruina por Decreto de 1 de octubre de 1992, D. Mustafa Mizzian Mohamed, D. Nordin Mizzian Mohamed, D. Mohamed Mizzian Mohamed y D.ª Fátima Sohora Al-Lal Mustafa desde el año 1997, habiendo sido notificados del plazo para desalojo y demolición el anterior propietario y D. Mustafa Mizzian Mohamed, faltando notificación a tres propietarios.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. - 4º.- El art. 132 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente. El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y /o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y/o unidades previstas.- 5º.- El art. 24 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística dispone que, cuando se hubiere acordado la ejecución de las obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo

correspondiente.- 6º.- El art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre indica que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.- 7º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los interesados el Decreto el Decreto n.º 001978, de 27 de febrero de 2001 por el que se daba un plazo de dos meses para proceder al desalojo del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77 declarado en ruina por Decreto de fecha 1 de octubre de 1992 y el plazo de dos meses a partir del desalojo para la posterior demolición, al no haberse notificado correctamente a todos los propietarios. Por tanto, indíquese que se dispone del plazo de dos meses para proceder a la demolición, tras el plazo de dos meses para desalojar el inmueble de personas y enseres que pudieran existir. Apercebir de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.- 2º.- Revóquese el Decreto n.º 023196, de fecha 22 de julio de 2004, de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y bienes que pudieran existir y la demolición de la vivienda, dictado tras el Decreto n.º 001978 de 27 de febrero de 2001 por no haber sido notificado correctamente éste último».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mizzian Mohamed en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.113.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 22-07-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 01-10-92 y mediante Decreto de 01-10-92 se declara la ruina económica y técnica del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier númros 73, 75 y 77, dando a la propiedad el plazo de 2 meses para el desalojo de los ocupantes, así como también el de 2 meses para la demolición a contar desde el desalojo.- El 23-01-01 el técnico municipal en su informe n.º 430/01 dice: «... Con respecto al expediente de referencia se comunica que el citado inmueble se encuentre sin demoler».- Por Decreto de fecha 27 de febrero de 2001 se comunica a la propiedad de la finca que se le conceda un plazo improrrogable de dos meses para el desalojo de los moradores, asicomo otro de dos meses para la demolición a contar desde el desalojo y se traslada a los inquilinos y a la propiedad, con advertencia de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por la Administración.- La Policía Local informa el 5 de junio de 2001 que no se ha procedido al desalojo.- Se solicita autorización judicial el 11 de junio de 2001 para la entrada en el inmueble sito en C/ Teniente

Coronel Gautier números 73, 75 y 77, para efectuar el desalojo y llevar a cabo posteriormente su demolición por ejecución subsidiaria.- Mediante Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta de fecha 26 de junio de 2001 se autoriza la entrada por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77 para la ejecución del Decreto de fecha 27 de febrero de 2001, dictado en desarrollo del Decreto de fecha 1 de octubre de 1992 en el que se declaraba la ruina técnica y económica del citado inmueble así como otras medidas administrativas.- El informe técnico n.º 1481/01, de 3 de agosto de 2001 indica que «...girada visita de inspección ocular se observa que no existen daños aparentes que supongan peligrar la integridad física de sus ocupantes, por lo que procedería tramitar el expediente por el procedimiento normal».- Consta oficio del Consejero de Fomento de 5 de septiembre de 2001 mediante el que manifiesta que: «de acuerdo con los informes técnicos obrantes de los que se desprende la aparente inexistencia de peligro para moradores ni para quienes transiten por la vía pública, la ejecución subsidiaria de las obras de las obras de demolición no se acometerán a corto plazo, dada la existencia de otras prioridades de interés general a las que han de destinarse los recursos humanos y económicos disponibles en la Ciudad. No obstante, se girarán visitas de inspección al inmueble conforme a la evolución que pueda constatarse en la edificación».- El informe técnico n.º 1.183/04, de 8 de julio de 2004 dice: «...ASUNTO: Informe actualizado sobre el Estado Físico del inmueble sito en los números 73, 75 y 77 de la C/ Teniente Coronel Gautier.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) Los inmuebles afectados no han sido demolidos, encontrándose en condiciones similares a las originales declarativas de ruina técnica y económica, y descritos en anteriores informes técnicos; si es de señalar que se han realizado pequeñas obras de adecentamiento en fachada pero que con toda seguridad no han eliminado las deficiencias estructurales como demuestran las grietas existentes en los cerramientos no reparados. (Se adjunta documentación fotográfica).- 2º) Asimismo los locales se encontraban cerrados y con síntomas aparentes de abandono y sin uso actual.- 3º) Procedería por tanto continuar con la tramitación de presente expediente de ruina».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste

a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. - 4º.- El art. 132 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente. El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística dice que para apreciar la situación de ruina económica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación económica de los conceptos determinados, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. Las obras y/o instalaciones necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato serán objeto de presupuesto de ejecución por contrata, aplicando los precios de mercado sobre los diferentes capítulos y /o unidades previstas.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 7º.- Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo y posterior demolición del inmueble sito en C/ Teniente Coronel Gautier números 73, 75 y 77, que fue declarado en ruina técnica y económica por Decreto de fecha 1 de octubre de 1992, y que por Decreto de 27 de febrero de 2001 se estableció un plazo para el desalojo de dos meses y posterior demolición, 2 meses, ante el incumplimiento de lo ordenado en dichos Decretos, contándose con la preceptiva autorización judicial como consta en los Antecedentes de Hecho.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mustafa Mizzian Mohamed en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Carmen Barrado Antón.

4.114.- La Excm.a Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 6 de marzo de 2001 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª Pilar Ruda Gallego, con D.N.I. 75.357.191-Z, solicitando audiencia con el Consejero para comunicar los problemas que padece en su domicilio, sito en Bda. de Benzú n.º 28 a causa de un edificio colindante en aparente estado de ruina.- El informe técnico n.º 1956/03, de fecha 31 de octubre de 2003 dice: «... Girada visita de inspección ocular al domicilio de D.ª Pilar Ruda Gallego en Bda. de Benzú n.º 28, no se observan aparentemente ninguna patología que pueda suponer que la edificación padece ningún tipo de problema por causa ajenas.- No obstante, pudiera ser cierto que la edificación colindante y/o medianera, estuviese en situación de ruina, al igual que las otras dos que existen a continuación, todas ellas (las tres) en aparente estado de abandono y de deficiente estado de conservación y mantenimiento.- Por consiguiente, y al objeto de poder dictaminar el estado en que se encuentran las edificaciones colindantes se deber citar a sus propietarios para realizar las necesarias visitas de inspección.» Se procede a identificar, por parte de la Policía Local y el Catastro a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas en Bda. de Benzú n.ºs 115, 116, 117 y 118.- El informe técnico n.º 2118/03, de fecha 25 de noviembre de 2003 dice: «... sobre el estado de conservación y mantenimiento de determinadas viviendas en la Bda. de Benzú, el técnico que suscribe informa:

- Remitida a esta Consejería información acerca de los propietarios y/o inquilinos de las viviendas afectadas por los Servicios de la Policía Local y por la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta, se reitera el informe n.º 1.965/03 de fecha 31 de octubre del presente año, proponiéndose como fecha para realizar la preceptiva visita de inspección a las viviendas el próximo día 4 de diciembre a las 10,00 h.»

Se procede a citar a los interesados el día 4 de diciembre a las 11,00 horas. No comparecen. De nuevo se cita a los propietarios e inquilinos de las viviendas sitas Bda. de Benzú n.º 115 (n.º 30), 116 (n.º 32), 117 (n.º 34) y 118 (36)

el día 8 de enero de 2004, a las 11,00 horas.- Se comunica a los interesados que el 12 de febrero de 2004 a las 11,00 horas comparecer en los respectivos domicilios la Arquitecto Técnico Municipal, al objeto de efectuar visita de inspección e informar sobre el estado de los mismos.- El informe técnico n.º 966/04, de fecha 28 de mayo de 2004 dice: «... tras girar nueva visita de inspección ocular al lugar denunciado, el técnico que suscribe informa: Continúan sin poderse inspeccionar las fincas números 115 y 117 de las afectadas, por no personarse en el lugar sus presuntos propietarios. No obstante, de lo observado interiormente en la finca n.º 116 y exteriormente en las fincas n.ºs 115, 116 y 117, se puede afirmar el agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas.- Las tres fincas citadas 115, 116 y 117, corresponden a dos viviendas, una tienda de comestibles y un establecimiento, en algún momento, dedicado a restauración (tetería). Todos ellos de planta baja y cubierta a dos aguas, de estructura portante de madera y cubrición de chapa ondulada metálica.- En la actualidad el conjunto se encuentra desocupado y se muestra en aparente estado de abandono.- La finca n.º 118, corresponde a una construcción de tres plantas, de estructura de hormigón armado en la que tan solo permanecen los forjados, vigas y pilares, por habersele demolido sus cerramientos, encontrándose en total estado de abandono y llena de escombros, tanto las plantas de piso como sus alrededores.- Con respecto a la situación urbanística del conjunto de fincas (115, 116, 117 y 118) es de señalar que se encuentran afectadas por el PR5 «Plan Especial de Benzú», previsto realizar mediante iniciativa de planeamiento público y por el sistema de expropiación, aun sin redactar ni aprobar, encontrándose por tanto las edificaciones en situación de fuera de ordenación.- Los deterioros más significativos que adolecen las fincas n.º 115, 116 y 117, son los de agotamiento generalizado de los elementos estructurales fundamentales de las cubiertas así como acusadas y generalizadas humedades y filtraciones a través de las superficies que dan al exterior (tejados y cerramientos).- De lo observado en la única vivienda inspeccionada, cabe deducir el incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. Esta circunstancia nos lleva también a considerarla en situación de fuera de ordenación.- Toda vez que la reparación de las patologías que afectan a estas fincas conllevaría la realización de obras de gran envergadura y mediante la utilización de m. todos anormales que además, no serían permisibles en la situación urbanística en la que nos encontramos, se estima la declaración de ruina de las mismas.- El presupuesto de ejecución material de la demolición de estas tres fincas y la reposición de los bienes de propiedades colindantes que pudieran verse afectadas por causa de la misma se estima en 16.200,00 euros, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución de 1 mes.- Con respecto a la finca n.º 118, construcción erigida de pórticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie (incluso las armaduras de pilares de gran parte de ésta) y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente que salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública.- El presupuesto de ejecución material de la demolición que

tendría lugar mediante m, todos especiales, se estima en 21.500,00 euros, el plazo de comienzo de 1 mes y de ejecución 2 meses.- Se estima al respecto de la demolición del conjunto de fincas, sean realizadas bajo la supervisión de técnico competente.- Por Decreto de fecha 1 de junio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sita en Bda. de Benzú n.ºs 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas es de tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú, circunstancia que lleva a considerarla también fuera de ordenación. Asimismo, se dispone el inicio de expediente contradictorio de ruina técnica y urbanística respecto a la vivienda sita en el n.º 118 de la Bda. de Benzú, ya que se trata de una construcción erigida de pórticos y forjados a medio demoler, todo ello a la intemperie y en un ambiente bastante agresivo cabe señalar la dudosa seguridad estructural de lo existente y salvo que se realizase un estudio específico de la misma, podrían aconsejar su demolición total dado el peligro cierto de su permanencia, situada sobre la vía pública. Se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentación de alegaciones y se da traslado literal del informe técnico n.º 966/04.- Se notifica a los interesados el Decreto y se procede a la publicación tras intentar la notificación y resultar la propietaria de la vivienda sita en Bda. de Benzú n.º 117 desconocida por los vecinos y desconocer su actual paradero.- Por Decreto n.º 022435, de fecha 5 de julio de 2004 se declara el estado de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. de Benzú n.º 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachada, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. Todo ello de conformidad con el informe técnico n.º 966/04 debiéndose comunicar a los propietarios y moradores que deben comenzar la ejecución material de la demolición de las tres fincas y la reposición al estado anterior de los bienes de las propiedades colindantes por importe estimado de 16.200,00 euros en el plazo de un mes y con un plazo de ejecución de un mes. Se le apercibe de ejecución subsidiaria en caso contrario.- Se da traslado del citado Decreto a los interesados.- El informe técnico n.º 1.429/04, de 31 de agosto de 2004 dice: «... Girada visita de inspección al lugar antes señalado a las 10,30 h del día 31 de agosto del presente año, no se observa se haya procedido al comienzo de la demolición de las viviendas n.ºs 115, 116 y 117 de la Bda. de Benzú ni a la reposición por tanto de los bienes colindantes.»- Por Decreto de fecha 21-09-04 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de las viviendas declaradas por Decreto de 5 de julio de 2004 en ruina técnica y urbanística sitas en Bda. de Benzú 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de

revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior y posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú.- No constan alegaciones.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinar el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente.- 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a

través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.-Competente en materia de urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de 18 de junio de 2003 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese la ejecución subsidiaria de la demolición de las viviendas declaradas por Decreto de 5 de julio de 2004 en ruina técnica y urbanística sitas en Bda. de Benzú números 115, 116 y 117 en las que se aprecia un agotamiento generalizado de los elementos estructurales de cubierta que aparentemente forma una sola unidad y el pésimo estado de sus materiales de revestimientos-acabados, tanto de cubierta como de fachadas, además del incumplimiento general de lo que al respecto de piezas habitables se establece en las vigentes Normas Urbanísticas, toda vez que la configuración de las tres fincas que en estos momentos tratamos es de viviendas tipo tubo adosadas, en las que las únicas fachadas son la anterior posterior y en sentido perpendicular a la costa de Benzú. El presupuesto estimado de las obras de demolición y reposición al estado anterior de las propiedades colindantes es de 16.200,00 euros y el plazo de ejecución de las mismas es de un mes, conforme al informe técnico n.º 966/04.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Marta M.ª Fernández Arroyo y a D. Jesús Ayala Ramírez (Herederos de D.ª María Ramírez Rando) según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.115.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 01-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro general de la Ciudad escrito de D.ª Francisca Benavente

Garrido, con D.N.I. 45.008.787-H y domicilio en C/ Ramón y Cajal n.º 2 solicitando se gire visita de inspección por los Servicios Técnicos para «iniciar trámite de ruina, dado el mal estado en que se encuentra su vivienda.- El informe técnico n.º 1.500/04, de 17 de septiembre de 2004 dice: «...girada visita de inspección técnica se informa lo siguiente:

1º) Se trata de un edificio de dos plantas de altura más cuartillos trasteros en cubierta, de aproximadamente unos 80 años de edad.- Existen en la actualidad dos viviendas, una en planta primera donde habita la afectada D.ª Francisca Benavente Garrido y otra en planta baja cuyo ocupante está desalojando la misma ante el grave estado en que está dicha vivienda.- En cuanto a su estado físico se pudo comprobar que es deficiente, contando con los siguientes síntomas patológicos: Agotamiento estructural generalizado, con numerosas grietas y fisuras de sus muros de fábrica portantes, así como graves muestras de asentamientos diferenciales en cimentación.- Abombamiento de los forjados de pisos, por aumento de volumen ante la corrosión de las viguetas metálicas que estén en muy mal estado.- Numerosas entradas de aguas pluviales, tanto por falta de impermeabilización como por mal estado de bajantes e instalaciones.- Grandes desprendimientos de trozos de paramentos y revestimientos en fachada, así como corrosión de las viguetas en los vuelos de balcones que puedan, provocar desprendimientos o desplome del mismo sobre la vía pública.- 2º) Dado el estado en que se encuentra el edificio, el mismo es declarativo de ruina técnica puesto que la única forma de eliminar dicho estado pasaría por demoler y construir un nuevo edificio, puesto que están afectados elementos estructurales principales.- 3º) Por otro lado el inmueble se encuentra ubicado en terrenos adscritos al ámbito del PR-2 «Huerta Molino», el cual no está aprobado definitivamente, por lo que podría ser declarativo de ruina urbanística.- 4º) A la vista de lo anterior procedería el desalojo de personas y enseres en un plazo máximo de un mes.- Se deberá requerir a la Propiedad la redacción del preceptivo proyecto de demolición así como estudio de Seguridad y Salud, debiéndose designar dirección facultativa y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras.- Se estima un plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente informe a la propiedad.- Una vez aprobado por la Ciudad el proyecto presentado se establece un plazo máximo de 1 mes para la demolición del inmueble conforme al mismo.- 5º) en tanto se tramita el presente expediente se deberán acometer ciertas medidas cautelares a fin de que eviten riesgos hacia los ocupantes o viandante; estas medidas son: -Demolición y retirada de escombros a vertedero legal de los antepechos de azotea, debiéndose clausurar el acceso a la misma para evitar su paso.- Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de la vivienda.- Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente.- Se estima un presupuesto de ejecución de dichas medidas cautelares en la cantidad de 7.000,00 euros.- El plazo de ejecución se establece en 15 días». Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, LO 1/95, de 13 de marzo señala que «La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter

general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.- El art. 183 del RD 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1) que «Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por RD 2187/1978, de 23 de junio.- El art. 18 del RDU (RD 2187/1978, de 23 de junio), dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 20 del RDU establece que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informe técnicos, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- El art. 26.2 del RD 2187/1978, de 23 de junio (RDU) indica que los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble.- El art. 132 de la ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- El art. 28 del RDU dispone que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigibles por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá en su caso, el procedimiento de apremio.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Iniciése procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica del inmueble sito en C/ Ramón y

Cajal n.º 2, conforme al informe técnico n.º 1.500/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho.- Concédase a los interesados un plazo de 15 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, debiéndose dar traslado literal del informe técnico número 1.500/04 al propietario, moradores y titulares de derechos reales que pudieran existir.- Adóptense como medidas cautelares, en el plazo de 15 días, las siguientes: -Demolición y retirada de escombros a vertedero legal de los antepechos de azotea, debiéndose clausurar el acceso a la misma para evitar su paso. -Demolición y retirada de escombros de los balcones existentes en la fachada principal, debiéndose también clausurar su acceso desde el interior de la vivienda. -Desprendimiento y retirada de los fragmentos de paramentos y revestimientos de fachada que pudieran ocasionar algún accidente.- El presupuesto estimativo de las mismas asciende a 7.000 euros.- Adviértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad.-»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Francisca Benavente Garrido según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.116.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 20-10-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 1 de abril de 2004 la Policía Local remite parte realizado por los Agentes de la Policía Local el 23 de marzo de 2004, en Paseo de la Marina Española n.º 30 (edificio del concesionario PEUGEOT) tras llamada recibida indicando peligro de desprendimiento de caída de cornisas del mencionado inmueble sobre la vía pública, por lo que se procedió a llamar a servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.- El 24 de marzo de 2004 el Jefe del Servicio de Extinción de Incendios comunica la intervención llevada a cabo el día 23 y manifiesta que la parte alta del edificio se encuentra en muy mal estado por falta de mantenimiento. El Servicio procedió a sanear las zonas con peligro de desprendimiento.- El informe técnico n.º 744/04, de fecha 22 de abril de 2004 dice: «...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicho inmueble, se comprueba que efectivamente se han producido bastantes desprendimientos de recubrimientos de fachada cayendo a la vía pública multitud de cascotes con el consiguiente peligro para los viandante. Todo ello se deberá a la oxidación de los perfiles metálicos de la estructura que soportan las cornisas del inmueble, que al oxidarse o bien dilatarse revientan los revocos y enfoscados como consecuencia del aumento de volumen y del diferente índice de dilatación del metal.- Asimismo se comprueba que la falta de mantenimiento de la fachada, expuesta intensamente al ambiente marino y orientada al norte (siempre se encuentra húmeda), ha provocado en principio la pérdida de la capa de pintura exterior y posteriormente el cuarteo del revestimiento de la fábrica de ladrillo, además de faltas de adherencias que, de igual forma, si no se procede a su saneado inmediato comenzarán a desprenderse.- Por todo ello se hace necesaria la reparación general de la fachada mediante:1.- Montaje y

desmontaje de andamios provistos de los elementos de seguridad necesarios y conforme a las directrices marcadas por la Dirección Técnica de la ejecución de la obra.- 2.- Picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustres etc... así como revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia.- 3.- Aplicación de chorro de agua de presión de 75 Kp/m²- 4.- Limpieza y saneado de óxidos de perfilería metálica mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo «oxitrans o similar».- 5.- Aterrajado de molduras con relleno y forrado de perfilería con ladrillo y morteros, poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastras.- 6.- Reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo «petrotex» o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales exteriores.- 7.- Pintado a dos manos con pintura pétreo de fachadas, previa mano de imprimación con barniz hidrofugante de colores a elegir por la propiedad.- 8.- Pintado general y reparaciones de la carpintería exterior.- El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a la cantidad de 109.345,40 euros (Ciento nueve mil trescientos cuarenta y cinco euros con cuarenta céntimos) en el plazo de tres meses, debiendo apercibirse sobre la ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionar al efecto».- Por Decreto n.º 020157, de fecha 14 de mayo de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución al inmueble sito en Paseo de la Marina Española n.º 30, conforme al informe técnico n.º 744/04, de 22 de abril de 2004 y se concede a los interesados un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.- Notificado y/o publicado el Decreto por el que se acuerda el inicio de procedimiento de orden de ejecución constan las siguientes alegaciones: El 6 de julio de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D.ª M.ª África Rodríguez Portillo, D.ª Laura Castellano Rodríguez y D. Fernando Guerrero Rodríguez, manifestando que residen en el inmueble en calidad de arrendatarios, adjuntando fotocopia de recibo y aluden a la Ley de Arrendamientos Urbanos.- El 12 de julio de 2004 tiene entrada en el registro General de la Ciudad escrito de D. Ricardo Rodríguez Borrás, como propietario representante de la mayoría del inmueble sito en Marina Española n.º 60 (actual n.º 30) manifestando que van a proceder a realizar las obras ordenadas e incluso que se va a encargar a arquitecto técnico otras obras más completas de rehabilitación del edificio.- El 20 de julio de 2004 tiene entrada en el registro general de la Ciudad escrito de D. Juan M. Borrás Martínez, como apoderado que dice ser pero no acredita, de Industrial Caballa S. A. manifestando no ser ni propietario ni usuario del referido inmueble.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.-El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos

en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénese a los propietarios del inmueble sito en Paseo de la Marina Española n.º 30 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 744/04, de 22 de abril de 2004 consistiendo las mismas en la reparación general de la fachada mediante: picado general de elementos deteriorados, tales como cornisas, molduras, pilastres, balaustres, revocos y enfoscados de fachada con falta de adherencia; aplicación de chorro de agua a presión de 75 kp/m²; limpieza y saneado de óxido de perfilería metálica mediante cepillado con discos de crata para posterior pasivado con productos químicos especiales tipo «oxitrans o similar»; aterrajado de molduras de relleno y forrado de perfilería con ladrillo y morteros poliméricos provistos de mallas interiores metálicas que palien la diferencia de coeficientes de dilatación, con cornisas y molduras, incluso reparación de pilastras; reenfoscado y nuevos revocos de mortero tipo «petrotex» o similar, en zonas desprendidas y paramentos verticales; pintado de fachada en general y reparaciones de la carpintería. El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a 109.345,40 euros y el plazo de ejecución de las mismas es de tres meses.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador. Todo ello, ante la obligación de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 3º.- Comuníquese a los propietarios del inmueble que deben solicitar la oportuna licencia de obras si las que van a ejecutar exceden de las ordenadas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Laura María Castellano Rodríguez, D.ª Luisa Fernández Quintas, D. José M.ª Borrás Ballesteros y D. Ángel Borrás Ballesteros, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- FDo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.117.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por el Reglamento de la Asamblea, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18-06-2003 se dispone el nombramiento de la Excm. Sra. Dña. Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social por Decreto de la misma fecha, por el que se reestructura el Gobierno de la Ciudad.

Por Decreto de 19-11-04 se nombra a la Ilma. Sra. Dña. Cristina Bernal Durán Viceconsejera de Empleo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 11.ª, 12.ª y 13.ª) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejera dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en la Ilma. Sra. Dña. Cristina Bernal Durán, Viceconsejera de Empleo, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

2º.- Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 25 de noviembre de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.118.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 23-01-96, se declaró la ruina inminente de las viviendas sitas en C/ Narváez Alonso n.º 41-B y 38-D. Posteriormente, el 23-08-96 se fijó fecha para el lanzamiento de los ocupantes, constandingo en el expediente informe del Técnico de Administración General en el que manifiesta que dicho lanzamiento no se ha llevado a cabo, desconociéndose los motivos.- El 26-02-01, la Policía Local informa que las viviendas ruinosas continúan ocupadas, remitiendo relación de los inquilinos.- Con fecha 20-04-2001 los Servicios Técnicos informan que las viviendas-chabolas, o barracas existentes en dicho núcleo situado en la C/ Narváez Alonso no se encuentran actualmente (después de los arreglos efectuados en ella), en situación de ruina, sino más bien en situación de precariedad por la simple y propia condición de las mismas.- Por todo ello, se vuelve a reiterar que debe procederse a la erradicación de dichos núcleos suburbanos lo antes posible aplicándose las políticas adecuadas de viviendas sociales y sin perjuicio de que se continúen efectuando periódicamente por esta Consejería visitas de inspección técnica a dichos núcleos cuando situaciones de peligro para las personas lo requiriesen.- Por Decreto n.º 004077, de fecha 27 de abril de 2001 se declara la no existencia de situación de ruina inminente de las edificaciones 41-B, 38-C y 38-D sitas en la C/ Narváez Alonso y se revoca el Decreto de fecha 15-03-96 que rectificaba el Decreto de 23/01/1996 en el sentido de que la ruina inminente declarada afectaba exclusivamente a las viviendas números 41-B, 38-C y 38-D.- El 16 de mayo de 2001, D. Hamido Abdelkrim Mohamed, con D.N.I. 45.075.962, y domicilio en C/ Narváez Alonso n.º 38 que, manifiesta ser inquilino de la misma, comunica que la citada vivienda se encuentra en muy malas condiciones: grietas en techo y paredes, humedad... solicitando visita de inspección.- El 11 de junio de 2001 el informe técnico n.º 1132/01, dice: «...girada visita de inspección a dicha vivienda se han observado una serie de grietas-pelos en el techo, fundamentalmente consecuencia de la flexión de las vigas del forjado y que aparentemente no tienen la mayor importancia... No obstante se recomienda que contacten con el técnico municipal a fin de evaluar la subsanación parcial que al parecer se ha llevado a cabo por un familiar». Se da traslado de este informe al interesado.- El informe técnico n.º 1795/03, de 7 de octubre de 2003 dice: «...Informe actualizado sobre el estado físico de los inmuebles sitos en C/ Narváez Alonso números 41-B, 38-C, 38-D.- Con respecto al asunto de referencia y girada visita de inspección técnica, se informa lo siguiente: 1º) La situación de dichos inmuebles sigue coincidiendo con las descritas en anteriores informes técnicos, tratándose de un núcleo de infraviviendas que no cuentan con las condiciones mínimas exigibles de habitabilidad, salubridad e higiene, no existiendo tras inspección ocular, peligro aparente para sus moradores por desplomes o derrumbes, no obstante y dada la deficiente construcción y su precariedad se aconseja su eliminación, por lo que se reitera nuevamente el informe técnico n.º 831/01 de

20 de abril de 2001, a fin de que se adopten las medidas oportunas para erradicar tales chabolas».- El informe técnico n.º 1.128/04, de 30 de junio indica: «...girada visita de inspección, se informa lo siguiente: Los inmuebles afectados siguen en las mismas condiciones que las ya señaladas en el informe técnico anterior n.º 1.795/02 de fecha 7 de octubre de 2003.- Por tanto se reitera y ratifica lo ya indicado en el informe técnico n.º 831/01, de 20 de abril de 2001, así como en el anteriormente citado informe n.º 1.795/03».- Se solicita ampliación del informe técnico al objeto de aclarar la situación actual de los citados inmuebles.- El informe técnico n.º 1.174/04, de 7 de julio de 2004 dice: «1º) Las infraviviendas afectadas son declarativas de ruina técnica puesto que su construcción no cumple con Normativas de Obligado Cumplimiento, por lo que no se puede afirmar que cuente con Condiciones de Seguridad y Estabilidad suficientes adecuadas para poder habitar las mismas.- 2º) Asimismo se informa que las barracas están ubicadas en terrenos adscritos en parte a la ampliación del vial previsto por el P.G.O.U. vigente y por otra al Plan Especial SG-9 «Juan de Viera», el cual no se encuentra aprobado definitivamente, por tanto serían igualmente declarativas de Ruina Urbanística.»- Por Decreto n.º 023194, de fecha 22 de julio de 2004 se inicia procedimiento contradictorio para declarar el estado de ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Narváez Alonso n.º 41-B, 38-C y 38-D, al no cumplir las citadas construcciones con las normativas de obligado cumplimiento, careciendo por tanto de las condiciones de seguridad y estabilidad suficientes adecuadas para ser habitadas. Asimismo se señala que estas edificaciones se encuentran fuera de ordenación, al ubicarse las barracas en terrenos adscritos parcialmente a la ampliación del vial previsto por el vigente PGOU y al Plan Especial SG «Juan de Viera», pendiente de aprobación definitiva, por lo que en los mismos no se podrán llevar a cabo obras de consolidación.- El 11 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Abdeslam Mohamed Fakihi, con D.N.I. 45.083.294-M manifestando no estar de acuerdo con la declaración de ruina de su vivienda sita en C/ Narváez Alonso n.º 38-C, porque nunca han ido técnicos municipales a visitarlas y solicita giren visita de inspección a la misma.- El 19 de agosto de 2004 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Abdeslam Mohamed Fakihi, en el que alega que reside en la vivienda sita en C/ Narváez Alonso n.º 38-C desde el año 1973 y que ha realizado obras de mejora y ornato, sobre todo en el año 1999. Asimismo alega que la situación de su vivienda es anterior al actual ordenamiento urbano por lo que se debería tener en cuenta la existencia de edificaciones preexistentes. Adjunta informe sobre el estado de habitabilidad de la vivienda sita en C/ Narváez Alonso n.º 38-C por el Arquitecto Técnico D. Mario Valverde Valero, colegiado n.º 1.410.- Consta comparecencia efectuada el día 18 de agosto de 2004 por D.ª Nadia Abdelmalik Mohamed, con D.N.I. 45.091.559-J en el Negociado de Urbanismo para hacer constar que reside junto a su marido y sus dos hijos en C/ Narváez Alonso n.º 38-D y que la vivienda no reúne condiciones para poder vivir a causa de la humedad, escaso espacio, grietas y cucarachas no pudiendo optar a otra en mejores condiciones por escasez de recursos económicos.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de

bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 18 del RDU, dispone que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos. También podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas.- El art. 183.2 del TRLS76 dispone en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de la reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble.- El art. 132 de la citada ORDU señala que para apreciar la situación de ruina técnica se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental (zapatas, losas, pantallas, pilotes...) y en la capacidad portante del sistema estructural (pórticos, muros, forjados...) estimando así el nivel del agotamiento existente.- Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Declárese la ruina técnica de las viviendas sitas en C/ Narváez Alonso n.º 41-B y 38-D al no cumplir las citadas construcciones con las normativas de obligado cumplimiento, careciendo por tanto de las condiciones de seguridad y estabilidad suficientes adecuadas para ser habitadas y al encontrarse fuera de ordenación, estando ubicadas en terrenos adscritos parcialmente a la ampliación del vial previsto por el vigente PGOU y al Plan Especial SG «Juan Viera», conforme al informe técnico n.º 1.174/04, de 7 de julio 2004.- Apercíbase, en otro caso, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Haddu Hayad Ahmed y a D. Lahasen Marzok, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.119.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por el Reglamento de la Asamblea, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 29-03-2003 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero como Consejero de Presidencia y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Presidencia por Decreto de 18-06-2003, por el que se reestructura el Gobierno de la Ciudad.

Por Decreto de 19-11-04 se nombra a la Ilma. Sra. Dña. Adelaida Álvarez Rodríguez Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que desempeñarán las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 4º de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 11.ª, 12.ª y 13.ª) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejera dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se delega en la Ilma. Sra. Dña. Adelaida Álvarez Rodríguez, Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

2º.- Dése cuenta del presente Decreto a la Asamblea.

3º.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 25 de noviembre de 2004.- EL PRESIDENTE.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.120.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS n.º 437/01 que se sigue por la supuesta falta de IMPRUDENCIA y C.O.P. he mandado citar a D. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ANDÚJAR, en calidad de R.C.S. a fin de que comparezca el próximo día 09-12-04, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 19 de noviembre de 2004.- EL SECRETARIO.

ANUNCIOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

4.121.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación en régimen de concesión administrativa de las instalaciones náutico deportivas del Puerto de Ceuta.

Los interesados podrán recoger los correspondientes pliegos en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria, sita en Muelle de España, s/n. Asimismo, los citados Pliegos podrán consultarse en nuestro portal de Internet, en las siguientes direcciones: www.puertodeceuta.com y ceuta.portel.com.

Las condiciones para optar el citado concurso se detallan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 283 de fecha 24 de noviembre de 2004, y en los correspondientes pliegos.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

4.122.- Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se anuncia concurso abierto sin admisión previa para la adjudicación en régimen de concesión administrativa del Bar/Restaurante del Puerto Pesquero del Puerto de Ceuta.

Los interesados podrán recoger los correspondientes pliegos en el Departamento de Secretaría general de la Autoridad Portuaria, sita en Muelle de España, s/n. Asimismo, los citados Pliegos podrán consultarse en nuestro portal de Internet, en las siguientes direcciones: www.puertodeceuta.com y ceuta.portel.com.

Las condiciones para optar el citado concurso se detallan en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado número 283 de fecha 24 de noviembre de 2004, y en los correspondientes pliegos.

Lo que se publica para general conocimiento.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.123.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abselam Ahmed Lahsen, en relación al expediente sancionador nº 165/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 04 de noviembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil (Patrulla de Costas) denuncia a D. Abselam Ahmed Lahsen, con D.N.I. nº 45.081.503, por verter escombros desde el vehículo marca Piaggio-Porter matrícula CE-1908-F de color blanco que conducía y depositarlos en la explanada del Arroyo de las Colmenas el día 04 de septiembre de 2004 a las 15,36 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 •.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Abselam Ahmed Lahsen por incumplimiento de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental a D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, a 11 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.124.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco José Cruz Ruiz, en relación al expediente sancionador nº 131/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10 de noviembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil (Equipo de Seprona) denuncia a D. Francisco Cruz Ruíz, con D.N.I. nº 48.972.112, por realizar una acampada en la playa de Punta Blanca (El denunciado tenía instalada una tienda que ocupaba unos cuatro metros cuadrados) el día 04-09-2004 a las 11,10 horas.

Con fecha trece de septiembre de dos mil cuatro (13-09-2004) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndose quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1- El art. 30 de la Ordenanza de Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, establece que «queda terminantemente prohibida durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en todas las playas de nuestro litoral».

El párrafo 2º de dicho artículo establece que «para una mejor utilización y disfrute de nuestras playas, sólo serán permitidos parasoles totalmente diáfanos en sus laterales».

2.- El art. 46.B.7 de la referida Ordenanza, tipifica como infracción grave «instalar tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o acampadas en las playas de la ciudad».

3.- El art. 47.B de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas sanciona las infracciones graves con multa desde 150,25 euros hasta 450,76 euros.

4.- La Consejera de Medio Ambiente, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuadas por el Presidente en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Francisco José Cruz Ruíz con multa de 150,25 euros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 23 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.125.- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Aguilera Martínez, en relación al expediente sancionador n.º 140/04, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 24 de septiembre de 2004, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Francisco Aguilera Martínez, con D.N.I. n.º 45.053.562-D, por el abandono de un vehículo- CE 3493-E-modelo HYUNDAI COUPE ROJO- en la carretera de servicio, el día 29-08-04 a las 19,00 horas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incoar expediente sancionador a D. Francisco Aguilera Martínez por infracción de la Ley de Residuos.

2º.- Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental a D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Conceder al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que le traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En Ceuta, 23 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

4.126.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2004, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.2 Aprobación, si procede, de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia relativa a creación de la Unidad Técnica de Habilitación.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

«Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004 se creó el Negociado de Retribuciones y Gestión Económica, integrado en la Viceconsejería de Recursos Humanos, dependiente de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 14 de mayo de 2004, el Consejo de Gobierno acordó la integración en la Consejería de Economía y Hacienda del Negociado de Retribuciones y Gestión Económica, de acuerdo con la nueva estructura operada en la Administración de la Ciudad, mediante Decreto de la Presidencia de 18 de junio de 2003.

En estos momentos se considera adecuada la supresión del citado Negociado de Retribuciones y Gestión Económica, creándose, con las mismas funciones y dependiente de la Consejería de Hacienda, la Unidad Técnica de Habilitación, y creándose asimismo la Jefatura de dicha unidad, en la relación de puestos reservados a funcionarios.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas por el Pleno en sesión de 14 de julio de 1995, el Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Aprobar la creación de la Unidad Técnica de Habilitación, integrada en la Consejería de Economía y Hacienda.

2º.- Aprobar la creación de la Jefatura de la Unidad Técnica de Habilitación, como plaza reservada a funcionarios, Grupo B, nivel de complemento de destino 22 y complemento específico anual 24.430,44 euros.

3º.- Publicar en el *Boletín Oficial de esta Ciudad* el presente acuerdo por plazo de quince días, al objeto de que se pueda presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente adoptado el acuerdo en el caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

4º.- Facultar a esta Consejería para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los acuerdos que anteceden».

Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, 22 de noviembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.127.- Con fecha 24 -11-04, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se estima necesario la designación de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el B.O.C.CE. n.º 4350, de 24-08-04, que publica convocatoria del Curso de Diplomados en Enfermería de Empresa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, cuyo artículo 30 dispone que la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de

bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad.

3.- En el B.O.C.CE. n.º 4350 se publica resolución de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, cuya base n.º 4.1. dispone «La selección se llevará a efecto por una Comisión de Selección que estará formada por: PRESIDENTE.- Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social. VOCALES: Tres (3) miembros en representación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de Ceuta y/o de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta.- SECRETARIO: Secretario del curso (con voz, pero sin voto). 2.4.2.- «La composición de la Comisión de Selección, salvo la Presidencia, se determinará mediante decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, publicándose en el B.O.C.CE. y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ceuta. Cada miembro de la Comisión de Selección tendrá un suplente».- 4.3.- «Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado». 4.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003, por el que se delegan en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, la

competencia en materia de sanidad e higiene, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Constitúyase la Comisión de Selección por los siguientes miembros: Presidenta: Titular: D.ª Yolanda Bel Blanca. Suplente: D. Mohamed Hamadi Abdeselam. Vocales: D.ª Celina de Miguel Ratero, Suplente.- D. Víctor Iñiguez Márquez. Titular: D. Manuel López Montiel, Suplente: D.ª Eva M.ª Rodríguez Navas. Titular: D. Emilio Barrientos, Suplente: D. Jesús Ramírez Rodríguez. Secretaria: Titular: D.ª Inmaculada Orellana Crespo. Suplente: D.ª Paloma García Gómez.

2.- Comuníquese a todos los miembros su designación, así como la celebración el próximo día 29 de noviembre a las 10,00 horas, en la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en carretera de San Amaro n.º 12, a efectos de la elaboración de las listas definitivas.

3.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 24 de noviembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.